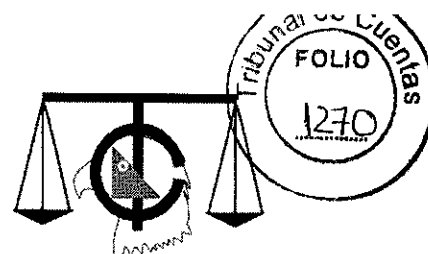




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 177/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. T.C.P. PR N° 303/2017

Ushuaia, 13 de diciembre de 2018

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL**

**DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL**

Nos dirigimos a usted, en el marco del expediente de referencia, caratulado: *"DENUNCIA ANÓNIMA S/ RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS"*, a fin de emitir el presente Informe Final.

## **I. ANTECEDENTES**

Las actuaciones se iniciaron en virtud de una presentación anónima recibida el 26 de diciembre de 2017 ante este Tribunal de Cuentas, por la que se denunciaron hechos presuntamente contrarios al ordenamiento jurídico, relativos a la utilización de permisos y licencias gremiales caracterizados como *"arbitrarios"*, en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos.

Específicamente, lo que se puso en conocimiento de este Organismo de Contralor por medio de aquella exposición, fue lo siguiente: *"Que por Resolución DPP N° 0023/10 se reconoce dentro del ámbito de la Dirección Provincial de Puertos al Sindicato Único de Trabajadores de Administraciones Portuarias (SUTAP).*

*Que dicho sindicato no cuenta con personería gremial, encontrándose en el pasado inscripto en el Registro Provincial de Entidades Sindicales gestado por Decreto Provincial N° 864/09.*

*Que a través del Decreto Provincial N° 568/16, la Gobernadora deroga el decreto mencionado en la consideración anterior. Asimismo, deja sin efecto toda norma y/o acto administrativo de rango inferior que se haya dictado o que tuviera origen en las previsiones del Decreto Provincial N° 864/09, comunicando de dicha disposición a todos los organismos del Estado; incluyendo los entes autárquicos, como la Dirección Provincial de Puertos.*

*Que el 21 de abril de 2016, el SUTAP ha sido notificado por el Ministerio de Trabajo de su situación en el Registro Provincial de Entidades Sindicales frente al Dto. Pcial. N° 568/16.*

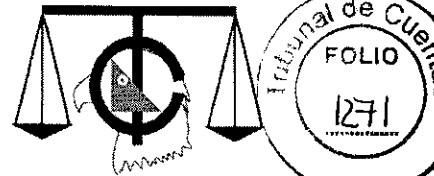
*Que durante el año 2016 y 2017 el SUTAP siguió gozando de forma desmedida y sin restricciones de permisos y licencias gremiales, la gran mayoría presentados pos-usufructo y los cuales siempre fueron consentidos por el ejecutivo de la DPP.*

*Que (...) la Dirección Provincial de Puertos (más allá de ya encontrarse en plena vigencia el Dto. Pcial. N° 568/16) (...) sustentándose en el mencionado Decreto, resuelve dejar sin efecto el reconocimiento al sindicato para actuar en ámbito de la DPP. Esto último recién el día 15/11/2017 mediante Resolución DPP N° 1343/17.*

*Que no obstante lo expresado anteriormente, insólitamente desconociendo de nuevo el Dto. Pcial. N° 568/16 y su propia Resolución DPP*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*Nº 1343/17, el día 07/12/2017 la DPP y el SUTAP suscriben acta acuerdo devolviendo al sindicato sus franquicias inagotables, con la única condición de presentar las mismas con antelación; salvo 'urgencia' gremial... Así también, a través de Resolución DPP Nº 1472/17, del 14/12/2017 se ratificó el acta rubricada.*

*Que existe documentación y registros físicos e informáticos fehacientes que demuestran que sin ningún tipo de miramientos, los representantes del gremio usan cuando desean un sin fin de permisos gremiales, que ni siquiera presentan o informan previamente. A saber, a posteriori se presenta el comprobante del permiso ya usufructuado, que la DPP, por más que sea presentado fuera de tiempo, reconoce para 'justificar' la inasistencia del agente y así no descontarle el día.*

*(...) Es harto sabido en el ambiente de Puertos que dichas actividades son una pantalla para desempeñar actividades 'personales y privadas', que lamentablemente es el Puerto quien las financia cuando paga el 100% el salario a los gremialistas (...) que representan un grave y evidente PERJUICIO FISCAL para las arcas del estado (...)"*

En virtud de lo expuesto, se solicitó que se investigue y audite el otorgamiento de licencias y permisos gremiales en la Dirección Provincial de Puertos, acompañando a la Nota, copia de las Resoluciones D.P.P. Nº 23/2010 y Nº 1343/2017, del 12 de enero de 2010 y 15 de noviembre de 2017, respectivamente.

Posteriormente, tomó intervención el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, emitiendo el Informe Legal Nº 12/2018 Letra: T.C.P.-C.A.,

del 6 de febrero de 2018, suscripto por la Dra. María Victoria CHOREN quién estimó que excedería la competencia de este Órgano de Contralor, el análisis de la supuesta falta de personería gremial del Sindicato Único de Trabajadores de Administraciones Portuarias (S.U.T.A.P.), no así en relación con las presuntas irregularidades en el otorgamiento y control de los permisos gremiales.

En efecto, indicó que correspondería investigar lo denunciado, puesto que de concederse aquellos por sobre los límites autorizados y sin el control previsto en el Decreto provincial N° 2441/1998, podría generarse un eventual perjuicio fiscal.

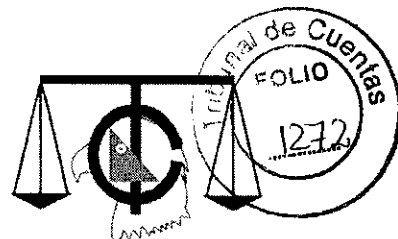
Asimismo, dado que lo central de la investigación consistiría en determinar la existencia de irregularidades en el otorgamiento de licencias y permisos gremiales, consideró que la labor debería ser realizada por un profesional abogado, con la asistencia de un contador.

En consecuencia, en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 65/2018 se dispuso: *“(...) el inicio de una investigación especial en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 363/2015, respecto a las presuntas irregularidades en el otorgamiento y control de licencias y permisos gremiales concedidos a representantes del Sindicato Único de Trabajadores de Administraciones Portuarias (SUTAP), independientemente de la clase de reconocimiento local o nacional con que cuente (...)”*.

Seguidamente, por la Resolución Plenaria N° 113/2018 se determinó el objeto de esta investigación, el que consistió en verificar el *“(...) crédito horario asignado a SUTAP, a través de un relevamiento de los instrumentos por los cuales se otorgó; verificando la utilización de este dentro de los límites conforme lo asignado y determinando si mediaron excesos; corroborando que las personas*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*que utilizaron los permisos y licencias hubiesen revestido el carácter necesario gremial para su usufructo; indagando sobre la competencia de la Dirección Provincial de Puertos, en relación con la implementación del Registro establecido por el Decreto provincial N° 2441/1998 y el control allí previsto; controlando que en el usufructo de los permisos se hubiesen cumplimentado los parámetros estipulados por el Decreto provincial N° 2441/1998, incluido el procedimiento por excesos en la concesión de los permisos y, en caso negativo de descuento de haberes, indicando el trámite a seguir; y expidiéndose respecto de la presunta configuración de perjuicio fiscal, identificando a los eventuales responsables".*

Asimismo, se estableció el cronograma de acción sería el siguiente:  
“(...) 1) Vislumbrar los agentes o funcionarios responsables del Registro de permisos y licencias gremiales; 2) Identificar el procedimiento llevado a cabo para el otorgamiento de permisos y licencias gremiales; 3) Identificar las autoridades y los delegados pertenecientes al SUTAP que se encuentren autorizados para gozar de los permisos y licencias gremiales; 4) Identificar la existencia de excesos en los límites de los créditos horarios otorgados y, en su caso, si se ha procedido al recupero de los fondos abonados en más al agente respectivo”.

## II. ANÁLISIS

De manera preliminar, procederemos al análisis de los Actos Administrativos que refieren a la constitución y reconocimiento del S.U.T.A.P.

Así, el 4 de septiembre de 1987 por Resolución N° 390 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se le acordó al SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE PUERTOS personería

gremial con carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todos los puertos Nacionales de jurisdicción de la Empresa de Estado Administración General de Puertos (fs.136).

Por Resolución N° 104 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se pasó a denominar al sindicato como “*SINDICATO ÚNICO DE ADMINISTRACIONES PORTUARIAS (S.U.T.A.P)*” y en su artículo 2° se mantuvo la Inscripción Gremial N° 1171 (fs. 140).

El 24 de octubre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 205 de la Secretaría de Trabajo con su Anexo I, donde se ordenó registrar y publicar las actas refrendadas entre ATE y la D.P.P. del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos (fs.111).

Por Disposición DNRT N° 179/09 del 30 de octubre de 2009, se declaró homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre ATE con la adhesión de U.P.C.N, por el sector sindical y la D.P.P, por parte de la empleadora, con las modificaciones introducidas por las Actas (fs. 73 y stes).

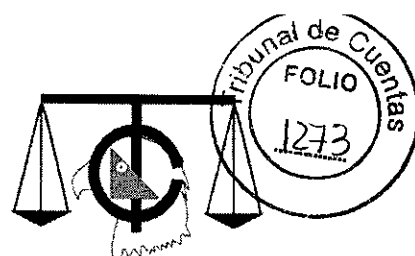
Por Resolución D.P.P. N° 23/10 del 12 de enero de 2010, se reconoció dentro del ámbito de la Dirección Provincial de Puertos al Sindicato Único de Trabajadores de Administraciones Portuarias (fs.145).

Por Resolución D.P.P. N° 1343/17 se dejó sin efecto a su similar N° 23/10 del 12 de enero de 2010, a partir del 15 de noviembre de 2017, fecha de dictado del respectivo acto administrativo (fs.185).

Sin embargo, por Resolución D.P.P. N° 1473/17 del 15 de diciembre de 2017, se dejó en suspenso la aplicación de la Resolución D.P.P. N° 1343/17, con



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

fundamento en que: "(...) *se cree necesario remitir formalmente nota dirigida al organismo nacional competente – Ministerio de Trabajo de la Nación, a los fines de que a través del área que estime competente y conducente, informe de manera, clara, precisa y determinante sobre la situación de la asociación sindical SUTAP en el ámbito de esta entidad portuaria provincial (...)*" (fs. 188).

Es dable advertir que por la Nota N° 253/2018 Letra: D.H.yR.H. del 26 de junio del corriente año, suscripta por la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones de la D.P.P., señora Paula C. CORDOBA, se informó que: "(...) *esta Dirección no tiene conocimiento si se ha gestionado la Resolución D.P.P. N° 1473/17, de fecha 15 de diciembre de 2017*" (fs.1164 y stes).

Ahora bien, a continuación y previo a adentrarnos en el objeto de la presente investigación, brindaremos un detalle de toda la información que se desprende de la documentación remitida a las suscriptas, en lo que específicamente respecta al convenio colectivo y a las autoridades del sindicato.

• **AUTORIDADES Y DELEGADOS AUTORIZADOS PARA GOZAR DE PERMISOS Y LICENCIAS GREMIALES.**

En primer lugar, el artículo 36 del Convenio Colectivo de Trabajo 1072-09 "E" (fs. 73), dispone que:

 "(...) *la Dirección Provincial de Puertos concederá Licencias y permisos con goce de sueldo por asuntos gremiales, en los siguientes casos:*

*a. Todos los sindicatos gozarán de permisos gremiales permanentes para la atención de las actividades específicas que deban cumplir con acuerdo a sus estatutos.*

*b. Permiso a los representantes electos de los trabajadores para presentar y discutir los reclamos que se originen.*

*c. Permiso a los trabajadores afiliados al sindicato que deban concurrir a Congresos gremiales.*

*d. Permiso a los trabajadores que ejerzan funciones directivas estatutarias del sindicato o que actúen en Comisiones especiales no permanentes.*

*e. Cuando el trabajador se encuentre en uso de licencia anual y en ese ínterin se le designara para una comisión gremial, la licencia se considerará en suspenso hasta la terminación de la comisión encomendada, tras la cual se reanudará la licencia anual.*

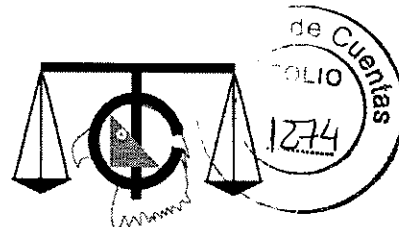
*f. Se concederá Licencia con goce íntegro de haberes a los trabajadores que pasen a desempeñar cargos directivos en los Sindicatos, incluyendo la totalidad de la carga de haberes percibida el mes anterior a la licencia, sin incluir los cargos jerárquicos. Esta licencia no abarca a los trabajadores representantes de sectores.*

*g. El trabajador que cobre un salario por las actividades del gremio no percibirá salario en la institución.*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*(...) Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente se deja establecido que no se aplica al presente las disposiciones del Decreto Provincial N° 2441/98, en esta materia la Co.P.A.R.L. deberá reglamentar a tales fines".*

#### **A) AUTORIDADES:**

**Comisión Normalizadora de la Regional-** Nota del 30 de septiembre de 2009 (fs. 135) ratificada por Nota del 19 de noviembre de 2009 (fs.203)

RAIN Juan Carlos  
VALLE Alejandro Valentín  
PIMENTEL Ricardo  
MUÑOZ Gloria S.  
ESCOBAR Néstor Antonio

**Comisión Ejecutiva Regional T.D.F** - Nota del 2 de octubre de 2009 (mencionada en la Nota N° 253/2018 Letra: D.H. Y R.H. del 26 de junio de 2018 fs. 1245)

Secretario General: RAIN Juan Carlos  
Secretario General Adjunto: VALLE Alejandro Valentín  
Secretario Administrativo: PIMENTEL Ricardo  
Secretaria de Finanzas: MUÑOZ Gloria Soledad

**Comisión directiva del 11/04/2006 al 11/04/2010-** Nota del 25 de abril de 2006 (fs. 137):

Secretario General: BARJA Adolfo

Secretario Adjunto: PERALTA Alejandro L.  
Secretario Administrativo: RAMOS Raúl Eduardo  
Secretario Organización: MICHELENA Jorge  
Secretario Gremial: MONTES Francisco R.  
Secretario Finanzas: GARBATO Marcelo H.  
Secretario Interior: ZARZUELO Héctor M.  
Secretario Prensa: COLONNA Roberto  
Secretario de Actas: QUEVEDO Guillermo C.  
Vocal Titular 1ro: MARTINEZ Jacinto R.  
Vocal Titular 2do: ARGUELLO Jorge A  
Vocal Titular 3ro: VIANI Dardo A.  
Vocal Titular 4to: COUTO Roberto R.  
Vocal Titular 5to: GUALTIERI José P  
Vocal Titular 6to: MARQUEZ Félix Noe  
Vocal Suplente 1ro: CARO Eduardo R.  
Vocal Suplente 2do; VALENZUELA Salvador F.  
Vocal Suplente 3ro: NUÑEZ Manuel A.  
Vocal Suplente 4to: SALOM Juan Carlos  
Vocal Suplente 5to: ESCALANTE Alfredo D.  
Vocal Suplente 6to: GRIEVE Raúl

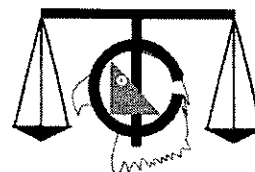
**Comisión Normalizadora de la Regional T.D.F- Nota N° 196/10**

Letra: D.G.L.S.P. y P. del 28 de junio de 2010 (fs. 150)

RAIN Juan Carlos  
VALLE Alejandro Agustín  
PIMENTEL Ricardo  
MUÑOZ Gloria Soledad  
ESCOBAR Néstor Antonio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

**Comisión directiva y autoridades del 26/05/2010 al 26/05/2014-** Nota  
del 28 de octubre de 2010 (fs. 151):

Secretario General: BARJA Adolfo  
Secretario Adjunto: PERALTA Alejandro L.  
Secretario Administrativo: RAMOS Raúl Eduardo  
Secretario Organización: RAIN Juan Carlos  
Secretario Gremial: ASTUTI María Elena  
Secretario Finanzas: GARBATO Marcelo H.  
Secretario Interior: ZARZUELO Héctor M.  
Secretario Prensa: COLONNA Roberto  
Secretario de Actas: QUEVEDO Guillermo C.  
Vocal Titular 1ro: BARJA Mariela  
Vocal Titular 2do: ALBANO Emilio  
Vocal Titular 3ro: FIO Gustavo  
Vocal Titular 4to: COUTO Roberto R.  
Vocal Titular 5to: GRIEVE Raúl  
Vocal Titular 6to: ZARZUELO Matias  
Vocal Suplente 1ro: MARTINEZ Jacinto  
Vocal Suplente 2do; GONZALEZ Jorge A.  
Vocal Suplente 3ro: PIFANO Marianela  
Vocal Suplente 4to: PALE Fabiana  
Vocal Suplente 5to: CARO Eduardo  
Vocal Suplente 6to: GOMEZ Julio

**Secretario de Organización Nacional:** señor Juan Carlos RAIN - Nota del 15 de noviembre de 2010 (mencionada en la Nota N° 253/2018 Letra: D.H. Y R.H. del 26 de junio de 2018 fs. 1245 vta)

**Comisión directiva y autoridades del 24/09/2010 al 24/09/2014-** Nota del 2 de diciembre de 2010 (fs. 153):

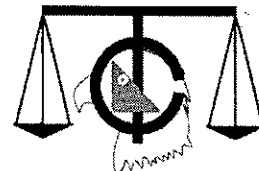
Secretario General: RAIN Juan Carlos  
Secretario Adjunto: VALLE Alejandro Agustín  
Secretario Administrativo: VELAZQUEZ Pablo Daniel  
Secretario Organización: BRUDEZAN Roberto Dario  
Secretario Gremial: PIMENTEL Ricardo  
Secretario Finanzas: MUÑOZ GUTIERREZ Gloria S.  
Secretario Interior: PARRY Jorge Omar  
Secretario Prensa: REYES Eduardo Andrés  
Secretario de Actas: MILLAN VARGAS Cristian O.  
Vocal Titular 1ro: QUIÑENAO Marcelo Adan  
Vocal Titular 2do: ACOSTA Graciela Del Valle  
Vocal Titular 3ro: OBERT Juan Carlos  
Vocal Suplente 1ro: TORRES Hugo Agustín  
Vocal Suplente 2do; PONTET Walter Rodolfo  
Vocal Suplente 3ro: MARCEL Juan Carlos

**Comisión Normalizadora intervención Regional Tierra del Fuego-**  
carta documento del 6 de enero de 2012 (fs. 208)

PARRY Jorge Omar  
MOREYRA Marcela Marisol  
VALDEZ Marcelo Fabian



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

BRUDEZAN Roberto Dario  
AVELLANEDA Juan Andrés  
REYES Eduardo Andres  
BAHAMONDEZ Jorge Elias  
CACERES Alberto Valentín  
VELAZQUEZ Pablo Daniel

Aquí, es dable advertir que por carta documento del 6 de marzo de 2012 se informó que el señor Juan Carlos RAIN se encontraba suspendido en sus funciones como Secretario de Organización por graves violaciones estatutarias, desde el 6 de enero de 2012 por 90 días, hasta que se expidiese la Asamblea Extraordinaria y el Tribunal de Disciplina del S.U.T.A.P. (fs. 209).

Asimismo, por Nota de 12 de marzo de 2012, el entonces Secretario General del S.U.T.A.P. Adolfo BARJA, informó que la Comisión Normalizadora designada a causa de la intervención, prorrogaría sus funciones por ciento ochenta (180) días (fs. 210).

Es decir, que tal como surge de la Nota N° 253/2018 Letra: D.H. y R.H. del 26 de junio de 2018 remitida a este Tribunal de Cuentas, la intervención duró del 6 de enero de 2012 al 5 de agosto de 2012. (fs. 1245)

**Autoridades regionales hasta el 26 de mayo de 2014** carta documento del 7 de agosto de 2012 (fs. 212)

Secretario General: PARRY Jorge Omar  
Secretario Adjunto: AVELLANEDA Juan Andres  
Secretario Administrativo: VELAZQUEZ Pablo Daniel

Secretario de Finanzas: BRUDEZAN Roberto Dario

Secretario de Organización: BAHAMONDES Jorge

Secretario Gremial: TORRES Hugo

Secretario de Prensa: BENZO Juan

Secretario del Interior: REYES Andres

Secretario de actas: MOREYRA Marcela

1º Vocal Titular: VALDES Marcelo

2º Vocal Titular: RIVERO Daniel

3º Vocal Titular: PONCE Juan

1º Vocal Suplente: VERGARA Jorge

2º Vocal Suplente: ACIAR Sandro

Revisor de Cuentas Titular: ROBLES Francisco

Revisor de Cuentas Suplente: CACERES Alberto

**Autoridades Regionales al 26/05/2014-** Carta Documento de 10 de agosto de 2012 (fs.155):

Secretario General: PARRY Jorge Omar

Secretario Adjunto: AVELLANEDA Juan Andrés

Secretario Administrativo: VELAZQUEZ Pablo Daniel

Secretario Organización: BAHAMONDES Jorge

Secretario Gremial: TORRES Hugo

Secretario Interior: REYES Andrés

Secretario Prensa: BENZO Juan

Secretario de Actas: MOREYRA Marcela

Vocal Titular 1ro: VALDES Marcelo

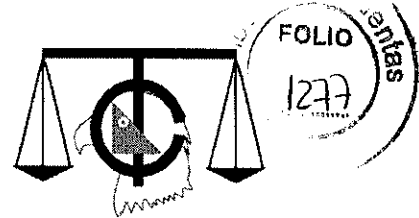
Vocal Titular 2do: RIVERO Daniel

Vocal Titular 3ro: PONCE Juan

Vocal Suplente 1ro: VERGARA Jorge



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Vocal Suplente 2do; ACIAR Sandro

Revisor de Cuentas Titular: ROBLES Francisco

Revisor de Cuentas Suplente: CACERES Alberto

Por Nota del 6 de agosto de 2013 se informó que el Vocal Suplente Sandro ACIAR fue reemplazado por Juan Salvador ESPINOZA COBY (fs.213).

**Comisión Directiva- elección 26 de mayo 2014- período 2014/2018-**

Nota del 2 de junio de 2014 (fs. 156):

Secretario General: PARRY Jorge Omar

Secretario Adjunto: ESPINOZA Juan

Secretario Administrativo: REYES Andrés

Secretario Organización: BAHAMONDES Jorge

Secretario Gremial: AVELLANEDA Juan

Secretario Finanzas: BRUDEZAN Dario

Secretario Interior: RIVERO Daniel

Secretario Prensa: GALVAN Fabian

Secretario de Actas: BENZO Juan

Vocal Titular 1ro: VELAZQUEZ Pablo

Vocal Titular 2do: PONCE Juan

Vocal Titular 3ro: VALDES Marcelo

Vocal Titular 4to: VERGARA Jorge

Vocal Titular 5to: TEVEZ Héctor

Vocal Titular 6to: TEJERINA Osvaldo

Vocal Suplente 1ro: MERCADO María

Vocal Suplente 2do: CARDENAS Fernando

Vocal Suplente 3ro: BARRIA Valeria

Vocal Suplente 4to: CARDENAS Juan E

Vocal Suplente 5to: ARENAS Ronal W

Vocal Suplente 6to: CACERES Alberto

Revisor de Cuentas Titular: ROBLES Francisco

Revisor de Cuentas Suplente: MOREYRA Marcela

Por Informe D.G.A.J. y J N° 13/14, se rechazaron los cargos de revisor de cuentas y revisor de cuentas suplente careciendo dichos trabajadores de las tutelas y prerrogativas dispuestas por el ordenamiento sindical aplicable (fs.158 y stes).

**B) DELEGADOS:**

Designación del 5 de noviembre de 2010- Nota N° 62/10 del 8 de noviembre de 2010 (fs. 152):

Sector Seguridad: ACOSTA Graciela, BAHAMONDEZ Jorge, GARRO Walter Ramón

Sector Servicios Generales: GELPI Carlos Enrique

Sector Puerto Ushuaia- Operaciones: VALDEZ Marcelo Fabian, MOREIRA Marcela M.

Sector Facturación: AVELLANEDA Juan Andrés

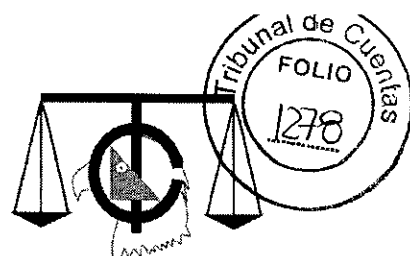
Sector D.G.A.: TORRES Hugo Agustín

Sector Serenos de Buques: ADARO Javier Reí





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Designación 2013- Nota del 6 de agosto de 2013 (fs. 1252):

Departamento de Fiscalización T. M: TEJERINA Osvaldo Mario

Departamento de Fiscalización T.T: TEVEZ Héctor Daniel

Delegado de Maquinistas: MARTINEZ Miguel

Delegado Operaciones T.M.: SERRUDO Esther Leonor

Delegado Taller: LORETO Diego Luis Pablo

**C) LICENCIAS:**

Roberto Darío BURDEZAN. Otorgada por Disposición D.H. y R.H. N° 42/18 del 25 de enero de 2018. A partir del 24 de enero de 2018 al 26 de mayo de 2018. Ejercer funciones como SECRETARIO DE FINANZAS (fs. 189)

Jorge Omar PARRY. Otorgada por Resolución D.P.P N° 180/2017 del 1° de febrero de 2017. A partir del 15 de julio de 2016 al 26 de mayo de 2018 Ejercer funciones como SECRETARIO GREMIAL. Se cortó por Resolución D.P.P. N° 181/17 a partir del 1° de febrero de 2017 (fs. 653, 655).

AM / Jorge Omar PARRY. Otorgada por Disposición D.H. y R.H. N° 43/18 del 25 de enero de 2018. A partir del 23 de enero de 2018 al 26 de mayo de 2018. Ejercer funciones como SECRETARIO GENERAL (fs. 190).

Fernando CARDENAS. Otorgada por Disposición D.H. y R.H. N° 85/16 del 30 de mayo de 2016. A partir del 26 de mayo de 2016 al 26 de mayo de 2018. Ejercer funciones como SECRETARIO DE PRENSA. Se cortó por Resolución D.P.P. N° 176/17 a partir del 1° de febrero de 2017 (fs. 1169, 1171).

• **PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS:**

En primer lugar, el artículo 36 del Convenio Colectivo de Trabajo 1072-09 “E” (fs. 73), dispone que: “(...) *se deja establecido que no se aplica al presente las disposiciones del Decreto Provincial N° 2441/98, en esta materia la Co.P.A.R.L. deberá reglamentar a tales fines*”.

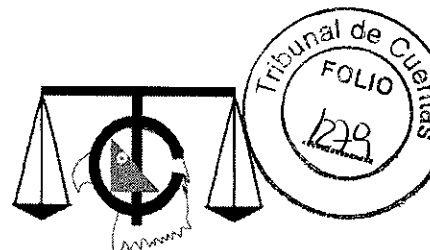
Por otro lado, de la Nota N° 626/13 Letra: D.P.P. del 16 de abril de 2013 suscripta por el entonces Vicepresidente de la D.P.P., Roberto MARCIAL MURCIA, dirigida al Secretario General del S.U.T.A.P. Jorge PARRY, se desprende que la entidad sindical no contaría con un tope de crédito horario (fs. 168).

Así, la mentada misiva en su parte pertinente reza: “*No obstante la voluntad negociadora que posee la D.P.P., en forma alguna pueden ser usufrutuadas licencias o permisos sin el orden adecuado, violentándose el fin perseguido por la Ley de Asociaciones Sindicales y el CCT vigente, por lo que pretender que lo dispuesto en forma genérica por el artículo 36 del plexo legal antedicho, reglamenta el caso en cuestión en forma particular, deviene inexacto y forzoso.*”

*Entender que el artículo antedicho posee operatividad directa es pretender que ante cualquier permiso solicitado por la entidad, no importando su*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*cantidad y el fin último asignado, debería ser aceptado sin miramientos por ésta Dirección, tipificándose claramente en tal sentido la figura del abuso de derecho denunciada en mi anterior misiva.*

*Es por ello, que se rechaza la nota por UD presentada conforme los criterios vertidos ut supra, y nuevamente se lo convoca a negociar, en condiciones de proporcionalidad a los trabajadores representados, a los objetivos públicos de la entidad y al principio de libertad sindical, el crédito horario correspondiente al Sindicato Único de Administraciones Portuarias T.D.F.”.*

Lo mismo se infiere de la Nota N° 2550/13 Letra: D.P.P. del 23 de diciembre de 2013 suscripta por el entonces Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, Dr. Mauricio NEUBAUER dirigida al Secretario General del S.U.T.A.P. Jorge PARRY (fs. 165), que en el apartado correspondiente dice: “El artículo 44° de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales dispone en su inciso c) 'conceder a cada uno de los delegados del personal, para el ejercicio de sus funciones, un crédito de horas mensuales retribuidas de conformidad con lo que se disponga en la convención colectiva aplicable', siendo aplicado tal derecho en el CCT de esta entidad portuaria, en forma genérica por el art. 35 del plexo legal antedicho.

*El espíritu de la norma, la doctrina mayoritaria y jurisprudencia aplicable han dejado librada a las partes la determinación de la cantidad de horas libres para el ejercicio de la actividad sindical mediante la suscripción de convenios y/o acuerdos colectivos, que en el ámbito de esta provincia encuentran su cause normativo en la Ley Provincial N° 113.*

*Del análisis de las regulaciones vigentes en la D.P.P. se ha observado la inexistencia de dichos acuerdos, los que deberán ser logrados por quien suscribe y las entidades sindicales con injerencia en esta entidad (...)*”.

En consecuencia, por Nota N° 403 Letra: D.H. y R.H. del 31 de octubre de 2017, se remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la D.P.P. un proyecto de modificación del artículo 36 – Actividades Gremiales, del Convenio Colectivo de Trabajo, elaborado por la CO.P.A.R., el que fue observado por dicha Dirección por el Dictamen D.A.J. N° 228/17 (fs. 179).

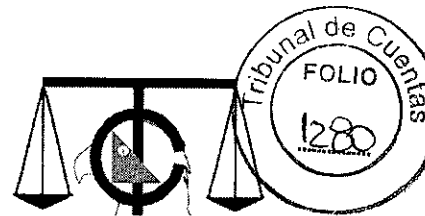
Es dable aclarar que no se encuentra previsto en ningún punto del proyecto, la incorporación de un tope de crédito horario para hacer uso de permisos y licencias gremiales, pero si el procedimiento para su presentación.

Sin perjuicio de ello, el 14 de diciembre de 2017 por Resolución D.P.P. N° 1472/17 (fs. 186), se ratificó el acta del 7 de diciembre de 2017 suscripta entre la D.P.P y los representantes del S.U.T.A.P. donde se estableció que: “(...) se viene advirtiendo y observando por parte de diversas áreas administrativas de esta entidad, algunas anormalidades respecto al cumplimiento del procedimiento esencial de otorgamientos de permisos y de licencias gremiales a favor de los representantes de la SUTAP.

*Que atendiendo a un orden sano y de coherencia institucional, es indispensable que dichos representantes, tanto del mismo, como de todo otro gremio legítimo, se ajuste al procedimiento mínimo e indefectible consistente en que el pedido formal sea por escrito, con registro de mesa de entradas de la D.P.P., y por un tiempo prudencial dentro de las 48 hs. mínimas anteriores al goce de la licencia o permiso que pretenda usufructuar. Que en el caso de tratarse de una situación extraordinaria la misma podrá presentarse bajo la misma*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*modalidad de registro de mesa de entrada en horario hábil de la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos en el día que se usufructúe, adjuntando o bien incorporando al permiso gremial la correspondiente aclaración o descripción de la situación extraordinaria mencionada, los cuales tendrán validez si y solo si son firmados por el Secretario General del SUTAP Adolfo Barja o el Secretario General Regional Tierra del Fuego Jorge Omar Parry.*

*(...) en caso de cualquier incumplimiento por parte de cualquiera de los representantes sindicales y/o sus delegados, La Dirección Provincial de Puertos, procederá sin más trámite ni intimación alguna, a descontar automáticamente los días y/o aplicar sanciones y/o formular denuncias que estime procedente para el fiel cumplimiento de lo aquí acordado por las partes (...).*

*Finalmente, la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones de la D.P.P., Paula C. CORDOBA por Nota N° 189/2018 Letra: D.H. y R.H. del 18 de mayo de 2018 (fs.50), informó a este Tribunal de Cuentas lo siguiente: “ (...) Con respecto al procedimiento interno o normativo, el control se realiza a través de la Dirección de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones, previo la autorización del permiso o licencia gremial autorizada por la máxima autoridad del ente.*

*Al no aplicarse en esta Dirección Provincial de Puertos el Decreto N° 2441/98, el cual se adjunta a la presente, se ha advertido en varias oportunidades, de distintas áreas de la Dirección Provincial de Puertos al Sindicato Único de Trabajadores Portuarios, en referencia a los Permisos y/o Licencias Gremiales.*

*(...) La recepción de la solicitud de los permisos gremiales, se deben realizar mediante la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos o*

*elesvarlos a su jefe inmediato superior para ser remitidos a Presidencia y/o Vicepresidencia para la autorización de los mismos.*

*(...) Los permisos gremiales de la SUTAP, desde diciembre de 2013 se deberían otorgar según los términos y cumpliendo los plazos de la Nota N° 2550/13, Letra: D.P.P. y el acta Acuerdo celebrada por la D.P.P. y la SUTAP, ratificada por la resolución D.P.P. N° 1472/17 (...)*

*(...) esta Dirección de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones, ha intimado a los agentes con situaciones irregulares y ha remitido las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para consultar si corresponde el Descuento y posteriormente han remitido a la máxima autoridad del ente, para que indiquen los criterios y/o la autorización de los permisos remitidos fuera de término para el descuento de los permisos gremiales”.*

- **ANÁLISIS DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS GREMIALES:**

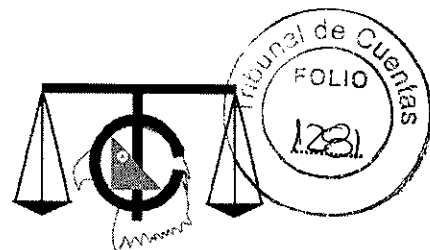
Conjuntamente con la Nota N° 253/2018 Letra: D.H. y R.H. del 26 de junio de 2018, desde la Dirección Provincial de Puertos se remitieron copias de los permisos y licencias gremiales otorgados durante el periodo comprendido desde el 1° de enero de 2010 al 28 de febrero de 2018 inclusive.

De manera preliminar cabe resaltar que de su análisis se desprende que los agentes que gozaron de los permisos y licencias se encontraban debidamente autorizados para hacerlo, dado que ello coincide con lo informado oportunamente por la D.P.P.

Sin perjuicio de lo anterior, se observaron una serie de irregularidades con respecto a los requisitos que deben contener los permisos gremiales según lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

indicado por la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones de la D.P.P., Paula C. CÓRDOBA, por Nota N° 189/2018 Letra: D.H. y R.H. del 18 de mayo de 2018 y el acta Acuerdo celebrada por la D.P.P. y la S.U.T.A.P., ratificada por la resolución D.P.P. N° 1472/17.

Así, en algunos casos no se cumple con las formalidades dispuestas a los efectos de su presentación a saber: no son autorizados por la autoridad correspondiente y en algunos casos quién autoriza es el mismo que lo solicita; no son solicitados con la antelación de 48 horas sino el mismo día, con 24 horas de anticipación o incluso con posterioridad a su uso y finalmente hay supuestos en que la fecha de solicitud se encuentra sin completar.

A continuación pasaremos a enumerar los permisos gremiales en los que pudo advertirse las irregularidades mencionadas anteriormente.

• **PERMISOS SOLICITADOS SIN CUMPLIR CON LA ANTICIPACIÓN DE 48 HS:** en este apartado incluimos aquellos permisos que son requeridos fuera de plazo y además son autorizados por quien no cuenta con competencia para ello:

Agente: Juan Carlos RAIN

Fojas: 221 a 232, 233 (abajo), 234 a 240, 244 a 246, 248, 249, 251 a 253, 255 a 289, 294, 295, 327 a 342, 346 a 348.

Agente: Alejandro VALLE

 Fojas: 363 a 367, 368 (abajo) a 370, 373 a 380, 382, 383, 386 a 391 (arriba), 395 a 424.

Agente: Pablo Daniel VELAZQUEZ

Fojas: 432, 436, 439 a 441, 443, 444.

Agente: Roberto Darío BRUDEZAN

Fojas: 456, 457, 459 a 471, 473 a 478, 480, 482, 483, 485 a 488, 492 a 495, 500 a 515, 517, 518, 523, 524 (abajo), 525 a 532.

Agente: Jorge PARRY

Fojas: 543, 544, 548 (arriba), 549 a 551, 553, 559, 560, 564, 569, 570, 576, 579, 581, 583, 585, 587, 590 a 592, 595, 596, 599, 602, 609, 610, 613 a 615, 619 a 622 (arriba), 625 a 639 (abajo), 640 (arriba), 641, 650, 656 a 661, 663 a 669, 671 a 673.

Agente: Eduardo REYES

Fojas: 681, 685, 686 (arriba), 688, 695, 699, 700, 705, 706.

Agente: Cristian MILLAN

Fojas: 710 a 712, 715, 719 a 743, 744 (abajo), 745, 748, 751 a 753, 758, 759, 761, 762, 766, 767, 768 (arriba), 769 (arriba).

Agente: Hugo TORRES

Fojas: 802

Agente: Juan AVELLANEDA

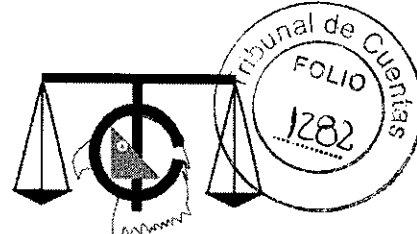
Fojas: 819 a 822, 824, 826, 827 (arriba), 828, 830 (arriba), 831(abajo), 832, 833, 836, 837, 844, 845 (abajo), 847, 848, 849 (abajo), 850, 851 (abajo), 854 (arriba), 855 a 857.

Agente: Daniel Alberto RIVERO





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Fojas: 863, 865 a 867, 875, 878, 879, 881 a 884, 885 a 907, 909.

Agente: Jorge BAHAMONDEZ

Foja: 912 a 914, 916, 919, 920, 923 a 927, 929, 930, 933 a 939.

Agente: Juan BENZO

Fojas: 950 (arriba), 952, 959, 961, 965, 969.

Agente: Marcelo VALDEZ

Fojas: 982 a 984, 986 a 991, 1002 a 1004.

Agente: Juan Carlos PONCE

Fojas: 1009 a 1013 (arriba), 1018, 1020 a 1024.

Agente: Marcela MOREYRA

Fojas: 1031 a 1037.

Agente: Orlando VERGARA

Fojas: 1047, 1049 (arriba), 1050 (arriba) a 1052, 1058, 1059, 1061 a 1063 (arriba).

Agente: Francisco ROBLES

Fojas: 1069 a 1072, 1074, 1076 (arriba), 1083 (arriba), 1084, 1085 (abajo), 1086 (abajo), 1087.

*mf*

Agente: ESPINOZA COBY

Fojas: 1101, 1106 (arriba), 1107 a 1111.

Agente: Osfaldo TEJERINA

Fojas: 1125.

Agente: Hector TEVEZ

Fojas: 1141, 1142 (abajo).

Agente: Fernando CARDENAS

Fojas: 1161 a 1164, 1166.

Agente: Ronal ARENAS

Fojas: 1183, 1184, 1185 (arriba), 1186 (arriba).

Agente:Emanuel BIANCHINI

Fojas: 1204

Agente: Miguel MARTINEZ

Fojas: 1217 a 1221, 1223, 1224.

Agente: Diego LORETO

Fojas: 1232 (abajo) a 1236.

**• PERMISOS QUE NO CUENTAN CON FECHA DE SOLICITUD:**

Agente: Pablo Daniel VELAZQUEZ

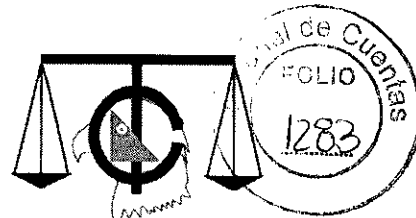
Fojas: 445.

Agente: Roberto Dario BRUDEZAN

Fojas: 489.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Agente: Cristian MILLAN

Fojas: 744 (arriba), 768 (abajo), 769 (abajo) a 772.

Agente: Juan Carlos PONCE

Fojas: 1025.

Agente: Orlando VERGARA

Fojas: 1063 (abajo), 1064.

Agente: Francisco ROBLES

Fojas: 1075 (abajo), 1078 (abajo).

Agente: ESPINOZA COBY

Fojas: 1112, 1113.

Agente: Hector TEVEZ

Fojas: 1144, 1145.

Agente: Ronal ARENAS

Fojas: 1186 (abajo), 1187.

Agente: Miguel MARTINEZ

Fojas: 1227 a 1229.

Agente: Diego LORETO

Fojas: 1232.

**• PERMISOS SOLICITADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, PERO FIRMADOS POR QUIEN NO TIENE COMPETENCIA PARA ELLO:**

Agente: Alejandro VALLE

Fojas: 368 (arriba).

Agente: Roberto Dario BRUDEZAN

Fojas: 516.

Agente: Jorge PARRY

Fojas: 624, 639 (arriba).

Agente: Cristian MILLAN

Fojas: 722.

Agente: Orlando VERGARA

Fojas: 1062.

Agente: Francisco ROBLES

Fojas: 1076 (abajo), 1083 (abajo), 1085 (arriba).

Agente: ESPINOZA COBY

Fojas: 1106 (abajo).

Agente: Osfaldo TEJERINA

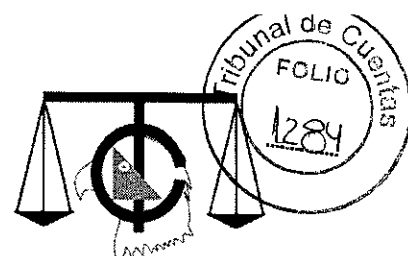
Fojas: 1127, 1128

Agente: Ronal ARENAS

Fojas: 1185 (abajo)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Agente: Miguel MARTINEZ

Fojas: 1215

• **PERMISOS AUTORIZADOS POR EL MISMO AGENTE QUE  
LO USUFRUCTUÓ:**

Agente: Jorge PARRY

Fojas: 659 (arriba), 664 (abajo) a 669, 671 a 673.

Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, cuentan con autorización de la máxima autoridad de la Dirección Provincial de Puertos, los siguientes:

Agente: Jorge PARRY:

Fojas: 602, 610, 613, 614, 615, 619, 620, 621, 622, 625, 626, 627 a 641,  
650, 663 a 669.

Agente: Reyes:

Fojas: 700 y 706

Agente: Millan

Fojas: 751, 752, 753, 758, 760, 761, 765, 766, 768, 769, 770, 771, 772,  
776

Agente: Juan Avellaneda

Fojas: 827 abajo, 832, 833, 836 838, 843 a 852, 854 a 857

Agente: Dario Brudezan

Fojas: 487, 488, 489, 492 a 495, 500 a 517, 523 A 526 (arriba), 527 (abajo), 529 (abajo)

Agente: Daniel Rivero

Fojas: 866, 867, 867, 875, 878 a 904, 905 arriba

Agente: Jorge Bahamondez

Fojas: 919, 920, 925 a 927, 929, 933, 934 arriba, 935 a 939, 942

Agente: Juan Luis Benzo

Fojas: 950, 959, 965 arriba

Agente: Marcelo Valdes

Fojas: 990, 991, 998, 1001 a 1004

Agente: Juan Carlos Ponce

Fojas: 1018, 1020 a 1025

Agente: Jorge Vergara

Fojas: 1052, 1058, 1059, 1061 a 1064

Agente: Francisco Robles

Fojas: 1075 (arriba), 1076, 1083 a 1088

Agente: Juan Salvador Espinosa Coby

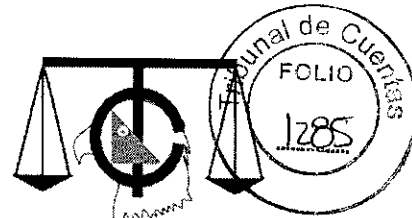
Fojas: 1106 a 1113

Agente: Osfaldo Tejerina

Fojas: 1125, 1127, 1128



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Agente: Hector Tevez

Fojas: 1141, 1142, 1144, 1145

Agente: Fernando Cárdenas

Fojas: 1161 a 1167

Agente: Ronal Arena

Fojas: 1183 arriba, 1184 a 1187

Agente: Miguel Martinez

Fojas: 1215, 1217a 1221, 1223, 1227 a 1229

Agente: Diego Loreta

Fojas: 1232 a 1236

### III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, las letradas intervinientes estiman prudente efectuar las siguientes observaciones y recomendaciones a la Dirección Provincial de Puertos:

De manera preliminar, corresponde poner de resalto que, en virtud de no encontrarse determinada la cantidad de horas mensuales otorgadas al sindicato para la concesión de los respectivos permisos y licencias gremiales, consideramos que no sería posible precisar si ha existido un exceso en su utilización y, por ende, factible la detección de presuntos perjuicios fiscales.

No obstante ello, dado que se detectaron irregularidades en su otorgamiento, procederemos a indicar de manera diferenciada aquellas que encuadrarían en apartamientos normativos pasibles de recomendación y eventual sanción, de los permisos que en razón de la gravedad que poseen podrían generar un perjuicio fiscal.

Los apartamientos normativos a que referimos en el párrafo anterior consisten en los siguientes: permisos no autorizados por la autoridad correspondiente y en algunos casos autorizados por el mismo agente que lo solicita; permisos que no son solicitados con la antelación de 48 horas sino el mismo día o con 24 horas de anticipación y permisos con la fecha de solicitud en blanco.

Sin embargo, dado que cumplieron con el requisito de aceptación que exige que, una vez autorizado dentro del gremio, sean *“remitidos a Presidencia y/o Vicepresidencia para la autorización”*, obrando la firma de la autoridad máxima del ente que lo confirma, cabría recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos, que para los permisos que se otorguen a futuro, se dé estricto cumplimiento al Acta Acuerdo ratificada por Resolución D.P.P. N° 1472/17.

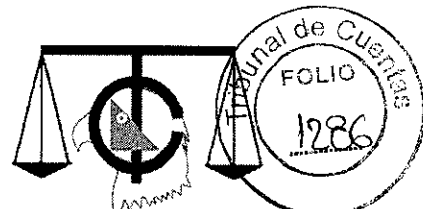
Ahora bien, también se detectaron numerosos permisos que no solo fueron otorgados omitiendo los recaudos establecidos en el Acta Acuerdo ratificada por Resolución D.P.P. N° 1472/17, sino que además no cuentan con la autorización del Presidente o Vicepresidente de la repartición.

En este caso sería prudente tener presente que atento a no cumplir con los requisitos de admisibilidad para su usufructo, estos permisos no tendrían que





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ser otorgados, caso contrario, debería procederse al recupero de lo pagado de más, a fin de no generar un perjuicio.

En razón de la importancia que esto reviste, pasaremos a enumerarlos:

• **PERMISOS SOLICITADOS SIN CUMPLIR CON LA ANTICIPACIÓN DE 48 HS:**

Agente: Juan Carlos RAIN

Fojas: 221 a 232, 233 (abajo), 234 a 240, 244 a 246, 248, 249, 251 a 253, 255 a 289, 294, 295, 327 a 342, 346 a 348.

Agente: Alejandro VALLE

Fojas: 363 a 367, 368 (abajo) a 370, 373 a 380, 382, 383, 386 a 391 (arriba), 395 a 424.

Agente: Pablo Daniel VELAZQUEZ

Fojas: 432, 436, 439 a 441, 443, 444.

Agente: Roberto Darío BRUDEZAN

Fojas: 456, 457, 459 a 471, 473 a 478, 480, 482, 483, 485 a 486, 518, 526 (abajo), 528, 529 (arriba) a 532.

Agente: Jorge PARRY

Fojas: 543, 544, 548 (arriba), 549 a 551, 553, 559, 560, 564, 569, 570, 576, 579, 581, 583, 585, 587, 590 a 592, 595, 596, 599, 609, 616, 656 a 661, 671 a 673.

*[Firma manuscrita]*

Agente: Eduardo REYES

Fojas: 681, 685, 686 (arriba), 688, 695, 699, 705.

Agente: Cristian MILLAN

Fojas: 710 a 712, 715, 719 a 743, 744 (abajo), 745, 748, 759, 762, 767.

Agente: Hugo TORRES

Fojas: 802.

Agente: Juan AVELLANEDA

Fojas: 819 a 822, 824, 826, 827 (arriba), 828, 830 (arriba), 831(abajo),

837.

Agente: Daniel Alberto RIVERO

Fojas: 863, 865, 905 abajo a 907, 909.

Agente: Jorge BAHAMONDEZ

Foja: 912 a 914, 916, 923, 924, 930, 934 abajo.

Agente: Juan BENZO

Fojas: 952, 961, 969.

Agente: Marcelo VALDEZ

Fojas: 982 a 984, 986 a 989.

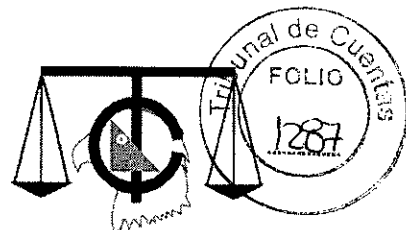
Agente: Juan Carlos PONCE

Fojas: 1009 a 1013 (arriba).

Agente: Marcela MOREYRA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Fojas: 1031 a 1037.

Agente: Orlando VERGARA

Fojas: 1047, 1049 (arriba), 1050 (arriba), 1051.

Agente: Francisco ROBLES

Fojas: 1069 a 1072, 1074.

Agente: ESPINOZA COBY

Fojas: 1101.

Agente: Emanuel BIANCHINI

Fojas: 1204.

Agente: Miguel MARTINEZ

Fojas: 1224.

• PERMISOS QUE NO CUENTAN CON FECHA DE SOLICITUD:

Agente: Pablo Daniel VELAZQUEZ

Fojas: 445.

Agente: Cristian MILLAN

Fojas: 744 (arriba).

*Al f*

Agente: Francisco ROBLES

Fojas: 1075 (abajo), 1078 (abajo).

**• PERMISOS SOLICITADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, PERO FIRMADOS POR QUIEN NO TIENE COMPETENCIA PARA ELLO:**

Agente: Alejandro VALLE

Fojas: 368 (arriba).

Agente: Jorge PARRY

Fojas: 624.

Agente: Cristian MILLAN

Fojas: 722.

**• PERMISOS AUTORIZADOS POR EL MISMO AGENTE QUE LO USUFRUCTUÓ:**

Agente: Jorge PARRY

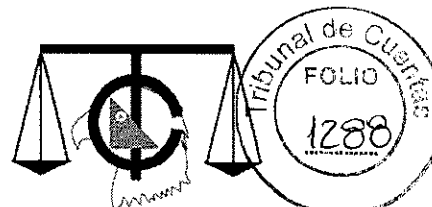
Fojas: 659 (arriba), 671 a 673.

Por otro lado, se observaron permisos gremiales que fueron solicitados con fecha posterior a la que se pretende usufructuar. En estos casos, ya no estaríamos ante el uso de un permiso gremial sino una inasistencia injustificada del agente a su puesto de trabajo.

Frente a esta situación, se debería rechazar el permiso gremial tardíamente presentado y proceder a realizar el descuento de lo pagado en más, ya que configuraría un perjuicio fiscal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Los permisos que se encuentran en esta situación son los siguientes:

Agente: Juan Carlos RAIN

Fojas: 260, 261, 262, 294.

Agente: Alejandro VALLE

Fojas: 388 a 401, 416.

Agente: Pablo Daniel VELAZQUEZ

Fojas: 436, 440, 441.

Agente: Roberto Darío BRUDEZAN

Fojas: 456, 457, 468, 470, 471, 473, 474, 476, 477.

Agente: Jorge PARRY

Fojas: 548, 549, 551, 553, 559, 560, 564, 569, 570.

Agente: Eduardo REYES

Fojas: 681, 685, 686 (arriba), 688, 695.

Agente: Cristian MILLAN

Fojas: 712, 715, 719 a 725, 738, 758.

Agente: Hugo TORRES

Fojas: 802.

Agente: Juan AVELLANEDA

Fojas: 819, 821, 822, 824, 844.

Agente: Daniel Alberto RIVERO

Fojas: 900.

Agente: Jorge BAHAMONDEZ

Fojas: 912, 913, 926, 939, 942.

Agente: Juan Carlos PONCE

Fojas: 1009.

Agente: Marcela MOREYRA

Fojas: 1031, 1036, 1037.

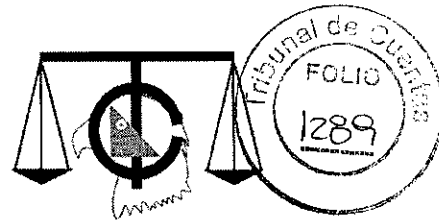
#### **IV. CONCLUSIÓN**

En virtud de todo lo expuesto y en caso de considerarlo prudente el Cuerpo Plenario de Miembros, correspondería hacer saber al Presidente de Puertos, Lic. Néstor LAGRAÑA, la necesidad de que se fije un cupo horario mensual para la utilización de permisos y licencias gremiales, quedando su reglamentación a cargo de la Co.P.A.R.L., conforme lo previsto en el artículo 36, última parte, del Convenio Colectivo de Trabajo.

Asimismo, atento a que se detectaron irregularidades en la solicitud y otorgamiento de los permisos gremiales, sería necesario poner en conocimiento de ello a las autoridades de la D.P.P., a fin de que adopten las medidas que consideren pertinentes, con el objeto de dar cabal cumplimiento al Acta Acuerdo ratificada por Resolución D.P.P. N° 1472/17.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



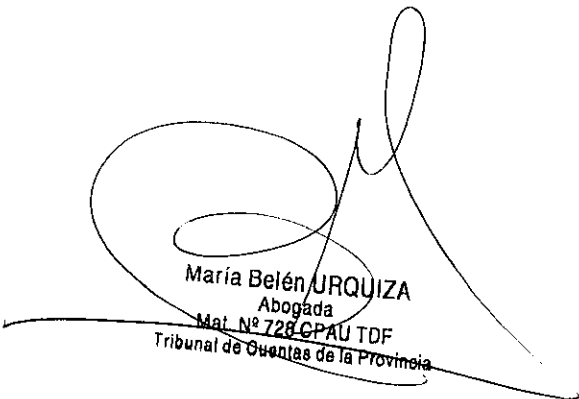
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

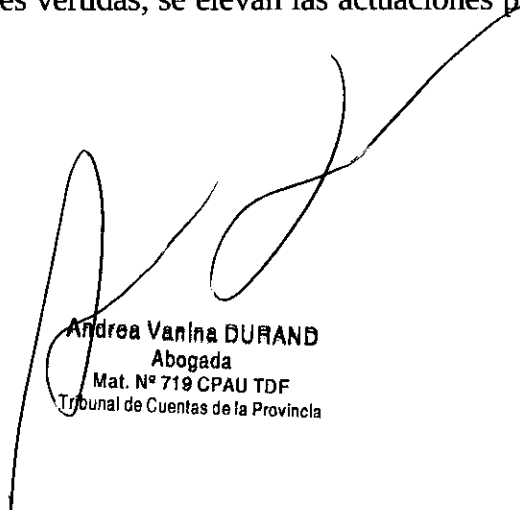
"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Por otro lado, en razón de que se observaron casos en que hay permisos gremiales que teniendo apartamientos formales, no cuentan con autorización del Presidente de la D.P.P. y permisos solicitados con posterioridad a su usufructo, supuestos que configurarían, en principio, inasistencias injustificadas, debería hacerse saber a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos, que correspondería rechazar el permiso gremial y en consecuencia realizar el descuento de lo pagado en más, ya que podría configurarse en ello un perjuicio fiscal, susceptible de ser recuperado por el propio empleador de conformidad con el criterio ya consolidado de este Tribunal de Cuentas (V. Resoluciones Plenarias N° 199/17, N° 238/17, entre muchas otras).

En consecuencia, se sugiere que se efectúen las advertencias y recomendaciones expuestas *ut supra* a los efectos de que, en lo sucesivo se eviten las irregularidades detectadas y se ordene un seguimiento tendiente a ejercer un control adecuado de los permisos gremiales y evitar eventuales perjuicios fiscales.

En mérito a las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite.

  
María Belén URQUIZA  
Abogada  
Mat. N° 728 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Andrea Vanina DURAND  
Abogada  
Mat. N° 719 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Señor Vocal Abogado  
en ejercicio de la Presidencia

Dr. Miguel Lough: tomo 11

Compongo el criterio vertido por  
los Dres. Mario Belén Vignizzo y Andres Juroard  
y elero las actuaciones poro continuidad del  
proyecto.

14 DIC. 2018

14 DIC. 2018